



**FIDA**  
**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**Consejo de Gobernadores - 22° período de sesiones**

Roma, 17 y 18 de febrero de 1998

**CONTRIBUCIÓN DE UN ESTADO NO MIEMBRO**

1. El Gobierno de la República de Islandia ha informado al FIDA de que tiene la intención de aportar una contribución voluntaria de USD 5 000 a los recursos del Fondo. No se impondrá ninguna restricción al uso de esta contribución.
2. La Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA estipula lo siguiente:  
  
“Los recursos del Fondo podrán aumentarse mediante contribuciones especiales de Estados no miembros o provenientes de otras fuentes, en condiciones que sean compatibles con la Sección 5 de este Artículo y aprobadas por el Consejo de Gobernadores, según recomendación de la Junta Ejecutiva.”
3. Sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución 77/2, aprobada por el Consejo de Gobernadores en su primer período de sesiones, las facultades del Consejo con respecto a la aceptación de contribuciones especiales se delegaron en la Junta Ejecutiva.
4. En su 65° período de sesiones, de diciembre de 1998, la Junta Ejecutiva aceptó la contribución de la República de Islandia a los recursos del FIDA, en virtud de lo establecido en la Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA.
5. La Junta Ejecutiva pidió al Presidente del FIDA que trasladara al Gobierno de la República de Islandia el reconocimiento del Fondo por dicha contribución, y acogió con beneplácito esas contribuciones procedentes de fuentes distintas a los Estados miembros.